

Santiago, diez de diciembre de dos mil nueve.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, mediante nota diplomática N°184 de 22 de septiembre pasado, transmitida por el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Embajada de la Federación de Rusia solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano de ese Estado SERGUEY GUEORGUIEVICH ZADNEPRIANSKY, a quien se atribuye participación en diversos delitos, a que se hace referencia en la documentación anexa a dicha solicitud (fojas 22 y 23);

SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo solicitado en tales documentos, SERGUEY GUEORGUIEVICH ZADNEPRIANSKY, nacido el 18 de noviembre de 1952 en Barabash, pueblo del distrito de Jasansky, región Primorsky, se encuentra sometido a proceso en investigación que conduce la Dirección de Instrucción (Comité de Instrucción) adjunta a la Fiscalía de la Federación de Rusia en la Provincia de Omsk, como presunto autor de 9 delitos previstos y penados en el apartado 4 del artículos 159 (Estafa) y de 3 delitos previstos y sancionados en el artículo 173 (Perjuicio) del Código Penal de la Federación de Rusia; ilícitos cometidos entre septiembre de 2003 y diciembre de 2005 en perjuicio del Banco Siberiano Occidental del Banco Anónimo Comercial de Rusia S.A. (fojas 1 a 21);

TERCERO: Que, por resolución de este Ministro instructor, expedida el 16 de octubre pasado (fojas 25) se despachó orden de detención en contra del imputado SERGUEY GUEORGUIEVICH ZADNEPRIANSKY, antes individualizado, portador del pasaporte

Nº5203364314; medida que se hizo efectiva el 21 del mismo mes, poniéndose en su conocimiento la solicitud anteriormente aludida y disponiéndose su ingreso al Centro de Detención Preventiva Santiago Uno;

CUARTO: Que, mediante nota diplomática Nº241 de 17 de noviembre pasado, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del oficio (DIJUR) fechado el 20 de ese mes, la Embajada de la Federación de Rusia formalizó la solicitud de extradición de Serguey Zadnepriansky, pormenorizándose los delitos que le sirven de fundamento, en los que éste aparece como presunto autor: 9 delitos previstos y sancionados por el Código Penal de la Federación de Rusia en el apartado 4 del artículo 159 (?fraude, es decir, robo de bienes ajenos mediante engaño y abuso de confianza, cometido por un grupo organizado en grandes dimensiones?) y 3 delitos previstos y sancionados en el artículo 173 (?actividad empresarial falsa, es decir, creación de una empresa mercantil sin el propósito de realizar la actividad empresarial, lo que tiene por objeto obtener créditos, eludir impuestos, sacar otros beneficios y encubrir la actividad prohibida, habiendo causado grandes daños a otras entidades?);

QUINTO: Que, por presentaciones agregadas a fojas 114 y 124, suscritos en conjunto por el Ministerio Público, en representación del Estado requirente y por los abogados y mandatarios de la persona requerida, se solicitó la convocatoria de una audiencia para los efectos de cursar una extradición simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 454 del Código Procesal Penal; petición que fue acogida, fijándose como fecha para la realización de dicha diligencia el día miércoles 9 de diciembre en curso, a las 13 horas;

SEXTO: Que, durante la audiencia celebrada con esta fecha, el requerido Serguey Gueorguievich Zadnepriansky ? informado acerca de su derecho a un procedimiento formal de extradición y de la protección que éste le brinda, con asistencia letrada ? expresó su conformidad a ser entregado al Estado requirente.

SEPTIMO: Que, a fojas 128 aparece estampada información suministrada por la Fiscalía Metropolitana Oriente en que consta que

Serguey Gueorguievich Zadnepriansky fue formalizado el 2 de diciembre último por el delito de lavado de activos en estado de consumado y en calidad de autor, en la causa RUC N°0800607889-4, imponiéndosele la medida cautelar de prisión preventiva.

Y de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 451 y 454 del Código Procesal Penal, se declara que se accede a la extradición de SERGUEY GUEORGUIEVICH ZADNEPRIANSKY solicitada por la Embajada de la Federación de Rusia.

Se posterga la entrega del requerido hasta que resuelva su situación en la causa RUC N°0800607889-4, de que da cuenta el informe de fojas 128.

Atendido lo resuelto, déjase sin efecto la medida cautelar decretada a fojas 25, sin perjuicio de aquella que afecta al requerido, según lo informado a fojas 128.

Comuníquese lo resuelto al Ministerio de Relaciones Exteriores, para conocimiento del Agente Diplomático del Estado requirente, a la Fiscalía Metropolitana Oriente y al Centro de Detención Preventiva Santiago Uno.

Archívese en su oportunidad.

N°7.064-2009.

Dictada por don Adalis Oyarzún Miranda, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

Autoriza la Secretaria Subrogante de la Corte Suprema, doña Carola Herrera Brümmer.

En Santiago, a diez de diciembre de dos mil nueve, notifiqué en Secretaría por el estado diario la resolución precedente.